111

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2021-0306-00.
DEMANDANTE: GEB
DEMANDADO: BANCO AGRARIO Y OTROS

Téngase en cuenta que la curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Miguel Agustín Camargo Iguarán, se notificó y contestó la demanda sin formular excepciones.

De conformidad con la Sentencia C-083 de 2014, se señala como gastos de curaduría la suma de $350.000 m/cte., que deberá cancelar la parte demandante. Acredítese su pago.

De otra parte, para continuar con el trámite, se requiere al extremo actor para que bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso, realice la notificación del Banco Agrario, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy 23 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario